Flandes, 21 de enero de 2020

Señora
CARMEN ROSA CORTES RODRIGUEZ
Correo electrónico: shaxines99@yahoo.es /inspired.ideasmaker@gmail.com
Cod. 1080613-1080621

NOTIFICACIÓN POR AVISO.

LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P." TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al No haberse llevado a cabo la notificación personal del oficio A.E. E.S.P. No. 0046 de fecha trece (13) de enero de 2.020, por medio del cual se da respuesta a su **solicitud radicada el día dos (2) de enero de 2.020. registro de reclamo no. 29982 - 29983.**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO,** remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Advirtiéndole que, contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, dentro de los términos señalados en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ante cualquier inquietud o sugerencia al respecto, por favor comunicarse al número de celular institucional 3183473172 al correo electrónico pqr1@espuflan.com.co o pqr2@espuflan.com.co.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

YASMID CALDERON OVIEDO
Directora Comercial "ESPUFLAN E.S.P"

Elaboro: Jessica Cardozo S - Auxiliar Administrativo

Flandes, 13 de enero de 2020

A.E - E.S.P No 0046 - 13 -01 -20

Señora
CARMEN ROSA CORTES RODRIGUEZ
Correo electrónico: shaxines99@yahoo.es /inspired.ideasmaker@gmail.com
Cod. 1080613-1080621

REF: RESPUESTA A SU SOLICITUD RADICADA EL DIA DOS (2) DE ENERO DE 2.020. REGISTRO DE RECLAMO No. 29982 - 29983.

Respetada usuaria,

En atención a la solicitud elevada a través del escrito de la referencia, donde solicita la suspensión temporal de los servicios a los predios ubicados en la manzana N casa 5 y 6 de la urbanización Cancún del municipio de Flandes Tolima e identificados con los códigos de referencia No. 1080613 y 1080621 respectivamente, respetuosamente me permito dar contestación a su oficio en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Acueducto y/o Alcantarillado, en concordancia con el Artículo 138 de la Ley 142 de 1994, que dispone: "**SUSPENSIÓN DE COMÚN ACUERDO**-. Podrá suspenderse el servicio cuando lo solicite un suscriptor o usuario, si Convienen en ello la empresa y los terceros que puedan resultar afectados. De la misma manera podrán las partes terminar el contrato".

La Empresa de Servicios Públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P.", realiza visita técnica domiciliaria mediante las ordenes de revisión No. 50378 y 50377, en donde se pudo corroborar que el servicio está suspendido, por esta razón esta dependencia accede a la suspensión del servicio por mutuo acuerdo por un periodo de seis (6) meses, al término del cual se deberá informar nuevamente de modo escrito a la Empresa si debe continuar con la suspensión, o de lo contrario esta entidad reactivará el servicio nuevamente en

A.E - E.S.P No 0046 - 13 -01 -20

el sistema; Se procederá, a facturar únicamente por concepto de aseo tarifa por la tarifa de la Empresa Serambiental S.A., salvo que el medidor registre variación de lectura.

En estos términos consideramos entendida su solicitud informándole que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación que estipula el artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Cordialmente,

YASMID CALDERON OVIEDO
Directora Comercial "ESPUFLAN E.S.P"

Elaboro: Jessica Cardozo S - Auxiliar Administrativo